



## Comunidad de Madrid

### **RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL CURSO 2010-2011 EN LA ESPECIALIDAD DE “GRIEGO” DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.**

Para poder atender las posibles necesidades de vacantes y sustituciones en régimen de interinidad para el curso 2010-2011 en la especialidad de “Griego”, del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, esta Dirección General, en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, ha resuelto, regular con carácter general el procedimiento para cubrir dichas vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera.-** Los participantes en esta convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (B.O.E. del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley; en la Resolución de 19 de abril de 2010, por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2010/2011 (B.O.C.M. de 23 de abril); y el no haber renunciado a una vacante de la especialidad en el presente curso escolar.

Las titulaciones exigidas se publican como Anexo II de esta Resolución.

**Segunda.-** Para la valoración de los méritos alegados se aplicará el baremo establecido en la Resolución de 16 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos (B.O.C.M. de 23 de abril), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos.

**Tercera.** Los participantes serán ordenados de mayor a menor puntuación global que se obtienen ponderando en un 60% la puntuación



## Comunidad de Madrid

obtenida en la prueba práctica y en un 40% la puntuación obtenida en la valoración de los méritos según el baremo que figura como Anexo I a esta Resolución.

Los participantes podrán realizar una prueba práctica, no obligatoria ni excluyente, que será valorada entre 0 y 10 puntos, cuyo contenido, fecha y lugar de realización serán publicados con suficiente antelación. Aquellos que no se presenten a la prueba práctica tendrán un "0" en ese apartado del baremo.

**Cuarta.-** Las solicitudes de participación serán facilitadas por las Direcciones de Área Territorial, o podrán cumplimentarse a través del modelo de solicitud, que se ubicará en la dirección de internet de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>, eligiendo la pestaña "educación" y seleccionando el icono del portal "Personal + Educación"

Estas solicitudes se presentarán en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, o en cualquiera de las Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P.- P.A.C.), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se dirigirán al Director General de Recursos Humanos.

Juntamente con esta solicitud, los aspirantes aportarán la documentación justificativa de los méritos alegados, así como el documento justificativo de que reúne los requisitos de titulación exigidos para el desempeño del puesto al que participa.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

**Quinta.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

**Sexta.-** Antes de la realización de la prueba práctica, se publicarán los listados de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. Todos los participantes que lo deseen podrán presentarse a la prueba, pero aquellos que en los listados figuren como excluidos por no cumplir los requisitos de participación o habiendo presentado solicitud en plazo no aparezcan en los listados, podrán realizar la prueba de forma condicionada a que demuestren reunir los requisitos exigidos

**Séptima.-** Baremadas las solicitudes y realizada la prueba se expondrá Resolución por la que se publican las puntuaciones provisionales obtenidas por los participantes admitidos. Contra la misma podrá presentarse reclamación en el plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de su publicación, en los mismos lugares que se relacionan en la base cuarta de esta Resolución, dirigida al Director General de Recursos Humanos.



## Comunidad de Madrid

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar, por Resolución de esta Dirección General, el listado definitivo de participantes admitidos, ordenados por puntuación, con las puntuaciones definitivas de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, así como el listado definitivo de excluidos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P.- P.A.C.), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Octava.-** Estos listados definitivos se añadirán a los existentes de la correspondiente especialidad y no tendrán efecto en tanto no se hayan agotado los anteriores.

**Novena.-** Las publicaciones señaladas en las bases tercera, sexta y séptima se expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (calle Gran Vía, número 10), igualmente podrá consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía número 3) y con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos (Decreto 21/2002, de 24 de enero, B.O.C.M de 5 de febrero) en el portal “personal+educación” mediante la dirección <http://www.madrid.org>, seleccionando la pestaña “educación”, en la que se encuentra el icono de este portal.

**Decima.-** Todas las cuestiones que se planteen en relación con los procesos regulados por la presente Resolución, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P.- P.A.C.), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 24 de septiembre de 2010  
El Director General de Recursos Humanos

Fdo.: Miguel J. Zurita Becerril